

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN CHINA QUALITY
CERTIFICATION CENTRE, PARA EL
PRODUCTO INTERRUPTOR DIFERENCIAL
CON PROTECCIÓN/**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta OP N° 314823, de fecha 24.04.2025, la Sra. Barbara Martinez Ponce, en representación de la empresa Comercial Bravo y Martínez S.A., RUT: 76.849.210-7, con domicilio en Cuarta Avenida 1130, San Miguel, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

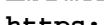
- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE.
- d. Acreditación de CNAS (Servicio Nacional de Acreditación de China).

2º Que los antecedentes legales de la empresa Comercial Bravo y Martínez S.A., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE, está acreditado bajo el N° C001-P, por el Organismo de Acreditación CNAS, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



Caso:2218417 Acción:3917248 Documento:4507762

VºBº SVA/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3917248&pd=4507762&pc=2218417>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE, domiciliado en Section 9, No.188, Nansihuan (the South Fourth Ring Road) Xilu (West Road), Beijing 100070, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA 1

Producto	Protocolo	Normas de Aprobación	Normas Acreditadas	Organismo de Certificación
INTERRUPTOR DIFERENCIAL CON PROTECCION	PE_3-03:2018 01.10.2018	IEC 61009-2-2	IEC 61009-1:2010(3rd Edición) + AMD 1:2012 + AMD 1:2013 en conjunto con IEC 61009-2-1:1991 o IEC 61009-2-2:1991, IEC 61009-1:2010	CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.



Caso: 2218417 Acción: 3917248 Documento: 4507762

VºBº SVA/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3917248&pd=4507762&pc=2218417>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- Comercial Bravo y Martínez S.A
- comex@cbm.cl
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes (OP-314823)



Caso:2218417 Acción:3917248 Documento:4507762

VºBº SVA/RHO

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3917248&pd=4507762&pc=2218417>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl